

6

168235

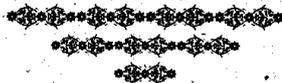
REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA 1ra.

A CARGO DEL

Ab. FERNANDO TORRES DONOSO



Copia TERCERA

De la Escritura CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Otorgada el 30 de AGOSTO del 2012

Por _____

A favor de VAROLDOSA CONSTRUCCIONES S. A.

\$ 2.000,00


PUJILÍ - ECUADOR

TELÉFONO: 724-689

30

Notaria Primera
Pujili

Ab. Fernando Torres D.

RAZÓN: La factura No. 0021079
corresponde al presente documento. Doy Fe

1 ESCRITURA No 2.010

2

3

4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

5

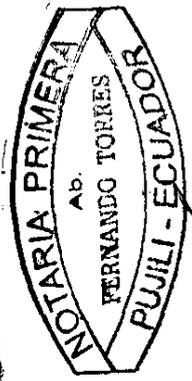
6

7 VAROLDOSA CONSTRUCCIONES S.A.

8

9 XXX

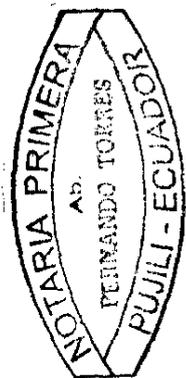
10



11 En la ciudad de Pujilí, parroquia y cantón
12 del mismo nombre, Provincia de Cotopaxi,
13 hoy día jueves treinta (30) de agosto del
14 año dos mil doce, ante mí, Abogado
15 Fernando Torres Donoso, Notario Primero de
16 este Cantón, comparecen los señores:
17 Edison Rolando Caiza Monge, de estado
18 civil casado; Vanessa Isabel Córdova
19 Tigse, de estado civil soltera. Los
20 comparecientes de nacionalidad
21 ecuatoriana, mayores de edad, de este
22 domicilio, legalmente capaces, hábiles
23 para contratar y obligarse a quienes de
24 conocerlos doy fe. Cumplidos previamente
25 con todos los requisitos legales del caso,
26 inteligenciados del objeto y resultados de
27 esta escritura pública, convienen en la
28 siguiente CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, de

1 conformidad con la minuta que me
2 presentan, la misma que copiada
3 textualmente es como sigue.- **SEÑOR**

4 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
5 públicas a su cargo, sírvase insertar una
6 que contenga la constitución de la
7 compañía VAROLDOSA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD
8 ANÓNIMA de acuerdo a las siguientes
9 estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

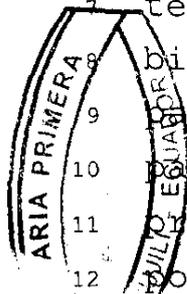


10 Concurren al otorgamiento de esta
11 escritura los señores: Édison Rolando
12 Caiza Monge, con cédula de ciudadanía
13 número cero cinco cero dos cincuenta y dos
14 cuarenta y nueve sesenta (050252496-0); de
15 estado civil casado y Vanessa Isabel
16 Córdova Tigse, con cédula de ciudadanía
17 número cero cinco cero tres quince ochenta
18 y ocho cincuenta y nueve (050315885-9), de
19 estado civil soltera, de nacionalidad
20 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad
21 de Pujilí, legalmente capaces para
22 contratar y obligarse y sin impedimento
23 para establecer esta Compañía. **SEGUNDA.-**
24 Los comparecientes convienen en constituir
25 la compañía VAROLDOSA CONSTRUCCIONES
26 SOCIEDAD ANÓNIMA, que se regirá por las
27 Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.
28 **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

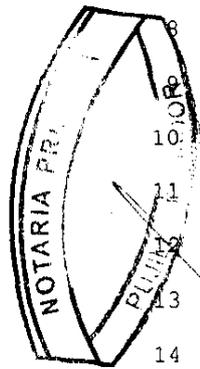
1 **VAROLDOSA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**
 2 **CAPÍTULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**
 3 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**
 4 **ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** La Compañía
 5 llevará el nombre de VAROLDOSA
 6 CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA.- **ARTÍCULO**
 7 **DOS.- DOMICILIO.-** La Compañía es de
 8 nacionalidad ecuatoriana, con sede y
 9 domicilio principal en la Ciudad de
 10 Pujilí, Provincia de Cotopaxi; y, por
 11 resolución de la Junta General de
 12 Accionistas podrá establecer sucursales,
 13 agencias, oficinas y representaciones en
 14 cualquier lugar del país o del exterior,
 15 conforme a la Ley. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO**
 16 **SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto
 17 social : **a)** Se dedicará a la industria de
 18 la construcción en todas sus fases,
 19 elaboración, desarrollo e investigación de
 20 proyectos de ingenierías civiles,
 21 planificación, desarrollo y construcción
 22 de viviendas de todo tipo, edificios,
 23 carreteras, caminos vecinales, puentes,
 24 malecones y todo lo relacionado con esta
 25 industria; construcción de edificios
 26 completos o parte de edificios;
 27 construcción de obras comunes de
 28 ingeniería civil, obras sanitarias y



1 alcantarillado; construcción a grande y
2 pequeña escala; agencia inmobiliaria
3 dedicada a la promoción, alquiler,
4 arrendamiento de pisos, locales
5 comerciales, oficinas, compra y venta de
6 apartamentos, casas, quintas, galpones,
7 terrenos; administración de condominios y
8 bienes inmuebles; buscador de viviendas y
9 parcelas en venta en donde agencias y
10 particulares pueden ofrecer sus
11 propiedades inmobiliarias; servicio de
12 post-venta; se dedicará al diseño,
13 construcción instalación de materiales de
14 construcción; llevar a cabo directa o
15 indirectamente la ejecución de proyectos
16 de construcción a todo nivel; estudios de
17 arquitectura y urbanismo; gestión de obras
18 de construcción.- **b)** Podrá actuar como
19 comisionista, mandante, mandataria, agente
20 y representante de personas naturales y/o
21 jurídicas, nacionales y/o extranjeras,
22 dentro de su objeto social.- **c)** La
23 Compañía podrá intervenir como socia en la
24 formación de toda clase de sociedades o
25 compañías, aportar capitales a las mismas,
26 adquirir y poseer acciones, obligaciones o
27 participaciones en otras compañías,
28 participar en aumentos de capital.- **d)** La



1 compra, venta, corretaje, administración,
2 permuta, agenciamiento, explotación,
3 lotización, parcelación y anticresis de
4 inmuebles. La compañía podrá realizar toda
5 clase de contratos y operaciones
6 permitidas por las Leyes ecuatorianas que
7 sean acordes con el objeto social.

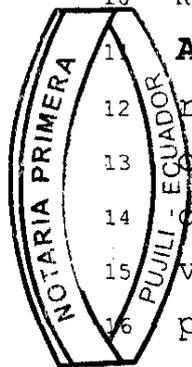


8 **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN.-** El plazo de
9 duración de la Compañía es de cincuenta
10 años, contados a partir de la fecha de
11 inscripción del contrato constitutivo en
12 el Registro de la Propiedad de esta ciudad
13 de Pujilí, pero podrá disolverse en
14 cualquier tiempo o prorrogar su plazo si
15 así lo resuelve la Junta General de
16 Accionistas en la forma prevista en la Ley

17 y en este Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL**
18 **CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.-**

19 **ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL.-** El capital
20 AUTORIZADO es de CUATRO MIL DÓLARES
21 AMERICANOS; Y EL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
22 de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD.
24 2.000,00), dividido en mil acciones de dos
25 dólares cada una, nominativas y
26 ordinarias, las que estarán representadas
27 por títulos que serán firmadas por el
28 Presidente y por el Gerente General de la

1 Compañía. **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE**
2 **CAPITAL.-** El capital de la Compañía podrá
3 ser aumentado en cualquier momento, por
4 resolución de la Junta General de
5 Accionistas, por los medios y en la forma
6 establecida por la Ley de Compañías. Los
7 accionistas tendrán derecho preferente en
8 la suscripción de las nuevas acciones en
9 proporción de las que tuvieran pagadas al
10 momento de efectuar dicho aumento.



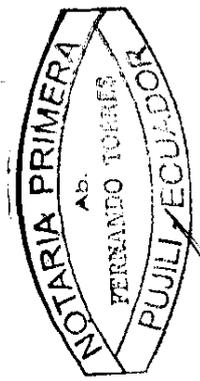
11 **ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.-** La
12 responsabilidad de los accionistas por las
13 obligaciones sociales se limita al monto
14 de sus acciones. La acción con derecho a
15 voto lo tendrá en relación a su valor
16 pagado. Los votos en blanco y las
17 abstenciones se sumarán a la mayoría.

18 **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.-** La
19 Compañía llevará un libro de Acciones
20 y Accionistas, en el que se
21 registrarán las transferencias de las
22 acciones, la constitución de derechos
23 reales y las demás modificaciones que
24 ocurran respecto del derecho sobre las
25 acciones. La propiedad de las
26 acciones se probará con la
27 inscripción en el libro de Acciones y
28 Accionistas. El derecho de negociar las

Notaria Primera
Pujili

Ab. Fernando Torres D.

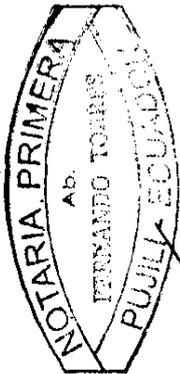
1 acciones y transferirlas se sujeta a lo
 2 dispuesto por la Ley de Compañías.
 3 **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO,**
 4 **BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y**
 5 **RESERVAS.- ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO**
 6 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico será
 7 anual y terminará el treinta y uno de
 8 diciembre de cada año. Al fin de cada
 9 ejercicio y dentro de los tres primeros
 10 meses del siguiente, el Gerente General
 11 someterá a consideración de la Junta
 12 General de Accionistas, el Balance General
 13 Anual, el estado de Pérdidas y Ganancias,
 14 la fórmula de distribución de beneficios y
 15 demás informes necesarios. El Comisario
 16 igualmente presentará su informe. Durante
 17 los quince días anteriores a la sesión de
 18 Junta, tales balances e informes podrán
 19 ser examinados por los accionistas en las
 20 oficinas de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ.-**
 21 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General
 22 de Accionistas, resolverá la distribución
 23 de utilidades, la que será en proporción
 24 al valor pagado de las acciones. De las
 25 utilidades líquidas, se segregará por lo
 26 menos el diez por ciento anual para la
 27 formación e incremento del fondo de
 28 reserva legal de la compañía, hasta cuando





1 éste alcance por lo menos el cincuenta por
2 ciento del capital suscrito. Además, la
3 Junta general de Accionistas, podrá
4 resolver la creación de reservas
5 especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO**
6 **CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
7 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
8 **ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
9 Compañía estará gobernada por la Junta
10 General de Accionistas y administrada por
11 el Directorio, por el Presidente y por el
12 Gerente General; cada uno de estos órganos
13 con las atribuciones y deberes que les
14 concede la Ley de Compañías y estos
15 Estatutos. **Sección Uno.- DE LA JUNTA**
16 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.-**
17 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
18 Junta General de Accionistas es el Órgano
19 Supremo de la Compañía, se reunirá
20 ordinariamente una vez al año, dentro de
21 los tres meses posteriores a la
22 finalización del ejercicio económico; y,
23 extraordinariamente las veces que fuere
24 convocada para tratar los asuntos
25 puntualizados en la convocatoria. La Junta
26 General estará formada por los accionistas
27 legalmente convocados y reunidos.
28 **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA.-** La

1 convocatoria a Junta General de
2 Accionistas la hará el Presidente de la
3 Compañía mediante comunicación por la
4 prensa, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio de la compañía
6 cuando menos con ocho días de anticipación
7 a la reunión de la Junta General y
8 expresando los puntos a tratarse.
9 Igualmente, el Presidente convocará a
10 Junta General, a pedido del o los
11 accionistas que representen por lo menos
12 el veinte y cinco por ciento del capital
13 pagado, para tratar los puntos que se
14 indiquen en su petición, de conformidad
15 con lo establecido en la Ley de Compañías.



16 **ARTÍCULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
17 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de
18 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias,
19 se reunirán en el domicilio principal de
20 la Compañía. Los Accionistas podrán
21 concurrir a la Junta General personalmente
22 o mediante poder otorgado a un Accionista
23 o a un tercero, ya se trate de poder
24 notarial o de carta poder para cada Junta.
25 El poder a un tercero será necesariamente
26 notariado. No podrán ser representantes de
27 los Accionistas los Administradores y
28 Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO**

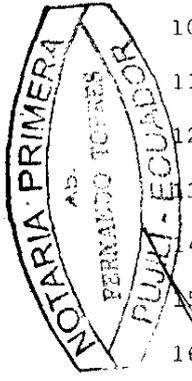


1 **QUINCE.- QUORUM.-** Para que se instale
2 válidamente la Junta General de
3 Accionistas, en primera convocatoria se
4 requerirá la presencia de por lo menos la
5 mitad el capital pagado. Si no hubiere
6 este quórum habrá una segunda convocatoria
7 mediando cuando más treinta días de la
8 fecha fijada para la primera reunión, y la
9 Junta General se instalará con el número
10 de Accionistas presentes o que concurran,
11 cualquiera sea el capital que representen,
12 Particular que se expresará en la
13 convocatoria. Para los casos contemplados
14 en el artículo doscientos cuarenta de la
15 Ley de Compañías, se estará al
16 procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO**
17 **DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá
18 la Junta General de Accionistas el
19 Presidente de la Compañía. Actuará como
20 Secretario el Gerente General. A falta del
21 Presidente actuará quien lo subroque; y, a
22 falta del Gerente General, actuará como
23 Secretario la persona que designe la
24 Junta. La responsabilidad de los
25 Accionistas de la Compañía por las
26 obligaciones sociales, se limita
27 únicamente al monto de sus aportaciones
28 individuales a la Compañía, salvo las

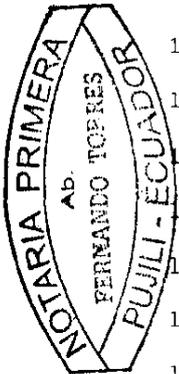
Notaria Primera
Pujili

Ab. Fernando Torres D.

1 excepciones de Ley. **ARTÍCULO DIECISIETE.-**
 2 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
 3 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas
 4 legalmente convocada y reunida, es el
 5 Órgano Supremo de la Compañía y, en
 6 consecuencia, tiene plenos poderes para
 7 resolver los asuntos relacionados con los
 8 negocios sociales así como con el
 9 desarrollo de la empresa que no se
 10 hallaren atribuidos a otros órganos de la
 11 Compañía, siendo de su competencia lo
 12 siguiente: a.- Nombrar al Presidente, al
 13 Gerente General, al Comisario principal y
 14 suplente, así como a los vocales
 15 principales y alternos del Directorio; b)
 16 Conocer y resolver todos los informes que
 17 presente el Directorio y órganos de
 18 administración y fiscalización, como los
 19 relativos a balances, reparto de
 20 utilidades, formación de reservas,
 21 administración; c) Resolver sobre el
 22 aumento o disminución de Capital, prórroga
 23 del plazo, disolución anticipada, cambio
 24 de domicilio, de objeto social y demás
 25 reformas al Estatuto, de conformidad con
 26 la Ley de Compañías. d) Fijar las
 27 retribuciones que percibirán el
 28 Presidente, los vocales del Directorio, el



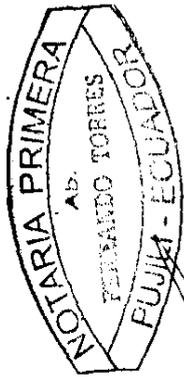
1 Gerente General y el Comisario. e)
2 Resolver acerca de la disolución y
3 liquidación de la compañía, designar a los
4 liquidadores, señalar la remuneración de
5 los liquidadores y considerar las cuentas
6 de liquidación; f) Fijar las cuantías de
7 los actos y contratos para cuyo
8 otorgamiento o celebración el Gerente
9 General requiere autorización del
10 Directorio; y, la de los que requieran
11 autorización de la Junta General de
12 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto
13 en el Artículo doce de la Ley de
14 Compañías; g) Autorizar al Gerente General
15 el otorgamiento de poderes generales, de
16 conformidad con la Ley; h) Interpretar
17 obligatoriamente el presente Estatuto; i)
18 Resolver cualquier asunto que fuera
19 sometido a su consideración y que fuere
20 atribución de otro órgano de la Compañía;
21 j) Aprobar el presupuesto anual de la
22 Compañía; k) Los demás que contemple la
23 Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO**
24 **DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La compañía
25 podrá celebrar sesiones de Junta General
26 de Accionistas en la modalidad de Junta
27 Universal, de conformidad con lo dispuesto
28 en el artículo doscientos treinta y ocho



Notaria Primera
Pujilí

Ab. Fernando Torres D.

1 de la Ley de Compañías; esto es que La
 2 Junta puede constituirse en cualquier
 3 tiempo y en cualquier lugar, dentro del
 4 territorio Nacional, para tratar cualquier
 5 asunto siempre que esté presente todo el
 6 capital pagado, y los asistentes quienes
 7 deberán suscribir el acta bajo sanción de
 8 nulidad, acepten por unanimidad la
 9 celebración de la Junta, entendiéndose así
 10 legalmente convocada y válidamente
 11 constituida. **Sección dos.- DEL**
 12 **DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL**
 13 **DIRECTORIO.-** El Directorio estará
 14 integrado por el Presidente de la Compañía
 15 y dos vocales. Los vocales tendrán
 16 alternos. **ARTÍCULO VEINTE.- PERIODO DE LOS**
 17 **VOCALES.-** Los vocales del Directorio
 18 durarán dos años en sus funciones; podrán
 19 ser reelegidos y permanecerán en sus
 20 cargos hasta ser legalmente remplazados.
 21 Para ser vocales del Directorio no se
 22 requiere la calidad de Accionista.
 23 **ARTÍCULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL**
 24 **DIRECTORIO.-** Presidirá las sesiones del
 25 Directorio el Presidente de la Compañía y
 26 actuará como secretario el Gerente
 27 General. A falta del Presidente, lo
 28 remplazará su subrogante; y, a falta del



1 Gerente General se nominará un Secretario
2 Ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTIDÓS.-**

3 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a sesión
4 del Directorio la hará el Presidente de la
5 Compañía, mediante la comunicación escrita
6 a cada uno de sus miembros. El quórum se
7 establece con más de la mitad de los
8 miembros que lo integran. **ARTÍCULO**

9 **VEINTITRÉS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
10 **DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes

11 del Directorio los siguientes: a) Sesionar
12 ordinariamente cada trimestre y
13 extraordinariamente cuando fuere
14 convocado; b) Someter a consideración de
15 la Junta General de Accionistas el
16 proyecto de presupuesto en el mes de Enero
17 de cada año; c) Autorizar la compra de
18 inmuebles a favor de la compañía, así como
19 la celebración de contratos de hipoteca y
20 cualquier otro gravamen que limite el
21 dominio o posesión de los bienes inmuebles
22 de propiedad de la Compañía. d)
23 Autorizar al Gerente General el
24 otorgamiento y celebración de actos y
25 contratos para los que se requiera tal
26 aprobación, en razón de la cuantía fijada
27 por la Junta General; e) Controlar el
28 movimiento económico de la



Notaria Primera
Pujilí

Ab. Fernando Torres D.

1 Compañía y dirigir la política de los
 2 negocios de la misma; f) Contratar los
 3 servicios de Auditoría interna de acuerdo
 4 a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las
 5 resoluciones de la Junta General y las
 6 disposiciones legales, del Estatuto y
 7 Reglamentos; h) Presentar a conocimiento
 8 de la Junta General de Accionistas el
 9 proyecto de creación e incrementos de
 10 reservas legal, facultativas o especiales;
 11 i) Determinar los cargos para cuyo
 12 ejercicio se requiere caución y, calificar
 13 las cauciones; j) Nombrar a los empleados
 14 caucionados; k) Dictar los reglamentos de
 15 la Compañía; y, l) Los demás que contemple
 16 la Ley, los Estatutos y las Resoluciones
 17 de la Junta General de Accionistas.



18 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES.-** Las
 19 resoluciones del Directorio serán tomadas
 20 por simple mayoría de votos y, los votos
 21 en blanco y las abstenciones se sumaran a
 22 la mayoría. **ARTÍCULO VEINTICINCO.- ACTAS.-**

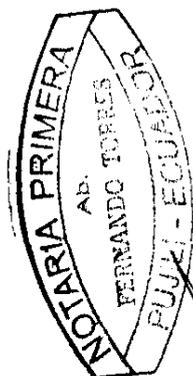
23 De cada sesión del Directorio se levantará
 24 la correspondiente Acta, la que será
 25 firmada por el Presidente y el Secretario
 26 que actuaron en la reunión. **Sección Tres.**

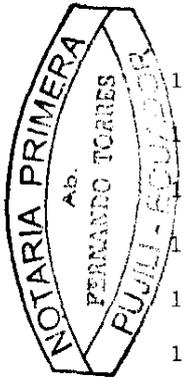
27 **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISEÍS.- DEL**
 28 **PRESIDENTE.-** El presidente de la compañía

1 será elegido por la Junta General de
2 Accionistas para un periodo de dos años.
3 Puede ser reelegido indefinidamente y,
4 podrá tener o no la calidad de Accionista.
5 El Presidente permanecerá en el cargo
6 hasta ser legalmente remplazado. **ARTÍCULO**
7 **VEINTISIETE.**- Son atribuciones y deberes
8 del Presidente de la Compañía: a)
9 Convocar y presidir las sesiones de Junta
10 General y de Directorio; b) Legalizar con
11 su firma los certificados provisionales y
12 las acciones; c) Vigilar la marcha general
13 de la Compañía y el desempeño de las
14 funciones de los servidores de la misma e
15 informar de estos particulares a la Junta
16 General de Accionistas; d) Velar por el
17 cumplimiento del Objeto Social de la
18 Compañía y por la aplicación de las
19 políticas de la entidad; e) Firmar el
20 nombramiento del Gerente General y
21 conferir copias del mismo debidamente
22 certificadas; f) Subrogar al Gerente
23 General, aunque no se le encargue por
24 escrito, por falta o ausencia temporal o
25 definitiva, con todas las atribuciones
26 conservando las propias, mientras dure la
27 ausencia o hasta que la Junta General de
28 Accionistas designe al sucesor y se haya



1 inscrito su nombramiento; y, g) Las demás
2 que le señale la Ley de Compañías, el
3 Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y,
4 la Junta General de Accionistas. **Sección**
5 **cuatro. DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
6 **VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
7 Gerente General será elegido por la Junta
8 General de Accionistas, para un periodo de
9 dos años. Puede ser reelegido
10 indefinidamente y, podrá tener o no la
11 calidad de Accionista. Ejercerá el cargo
12 hasta ser legalmente reemplazado. El
13 Gerente General será el Representante
14 Legal de la Compañía. **ARTÍCULO**
15 **VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
16 **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y
17 atribuciones del Gerente General de la
18 Compañía: a) Representar legalmente a la
19 Compañía en forma judicial y
20 extrajudicial; b) Conducir la gestión de
21 los negocios sociales y la marcha
22 administrativa de la Compañía; c) Dirigir
23 la gestión económica-financiera de la
24 Compañía; d) Gestionar, planificar,
25 coordinar, poner en marcha y cumplir las
26 actividades de la Compañía; e) Realizar
27 pagos por concepto de gastos
28 administrativos de la Compañía; f)



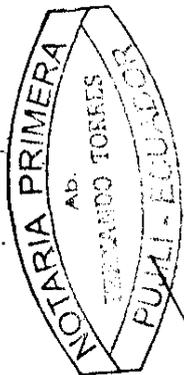


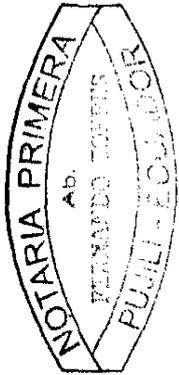
1 Realizar inversiones, adquisiciones y
2 negocios, sin necesidad de firma conjunta
3 con el Presidente, hasta por el monto para
4 el que está autorizado; g) Suscribir el
5 nombramiento del Presidente y conferir
6 copias y certificaciones sobre el mismo;
7 h) Inscribir su nombramiento con la razón
8 de su aceptación en el Registro Mercantil
9 o en el Registro correspondiente; i)
10 Presentar anualmente informe de labores
11 ante la Junta General de Accionistas; j)
12 Conferir poderes especiales y generales de
13 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en
14 la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus
15 remuneraciones; l) Cuidar de que se
16 lleven de acuerdo con la Ley los libros de
17 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas
18 y las actas de la Junta General de
19 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir
20 las resoluciones de la Junta General de
21 Accionistas; n) Presentar a la Junta
22 General de Accionistas el balance, el
23 estado de pérdidas y ganancias y la
24 propuesta de distribución de beneficios
25 dentro de los sesenta días siguientes al
26 cierre del ejercicio económico; o)
27 Subrogar al Presidente de la Compañía en
28 todo caso de falta o ausencia; y, p)

Notaria Primera
Pujilí

Ab. Fernando Torres D.

1 Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
2 deberes y responsabilidades que establece
3 la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos
4 de la Compañía, y las que señale la Junta
5 General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO.**
6 **DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO**
7 **TREINTA.- DEL COMISARIO.-** La Junta General
8 de Accionistas nombrará un Comisario
9 principal y un suplente, accionistas o no,
10 quienes durarán dos años en sus funciones;
11 pueden ser reelegidos indefinidamente.
12 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y**
13 **DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y
14 deberes del Comisario los que constan en
15 la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos y,
16 lo que determine la Junta General de
17 Accionistas. En general, el Comisario
18 tiene derecho ilimitado de inspección y
19 vigilancia sobre todas las operaciones
20 sociales, sin dependencia de la
21 administración y en interés de la
22 Compañía. **CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y**
23 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
24 **TREINTA Y DOS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
25 La disolución y liquidación de la Compañía
26 se regla por las disposiciones pertinentes
27 de la Ley de Compañías, especialmente por
28 lo establecido en la sección Décimo





1 Segunda de esta Ley, así como por el
2 Reglamento sobre disolución y liquidación
3 de Compañías y por lo previsto en el
4 presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y**
5 **TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL.-** En todo lo no
6 previsto en este Estatuto, se estará a las
7 disposiciones de la Ley de Compañías y sus
8 reglamentos, así como a los reglamentos de
9 la Compañía y a lo que resuelva la Junta
10 General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y**
11 **CUATRO.- AUDITORÍA.-** Sin perjuicio de
12 la existencia de órganos internos de
13 fiscalización, la Junta General de
14 Accionistas podrá contratar la Asesoría
15 Contable o auditoría de cualquier
16 persona natural o jurídica
17 especializada, observando las
18 disposiciones legales sobre esta materia.
19 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORÍA**
20 **EXTERNA.-** En lo que se refiere a
21 la Auditoría Externa se estará a lo
22 que dispone la Ley. **CUARTA.-**
23 **DECLARACIONES.- UNO:** El capital suscrito
24 con el que se constituye la compañía es de
25 DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 NORTEAMÉRICA (USD. 2.000,00), el que ha
27 sido suscrito en su totalidad y
28 pagado de la siguiente forma: a) el

Notaria Primera
Pujilí

Ab. Fernando Torres D.

1 accionista Édison Rolando Caiza Monge
 2 suscribe quinientas acciones de dos
 3 dólares cada una y paga en numerario la
 4 suma de Mil Dólares de los Estados Unidos
 5 de Norteamérica; y, b) la accionista
 6 Vanessa Isabel Córdova Tigse, suscribe
 7 quinientas acciones de dos dólares cada
 8 una y paga en numerario la suma de Mil
 9 Dólares de los Estados Unidos de
 10 Norteamérica.- El pago del 100% del
 11 capital suscrito consta del certificado de
 12 depósito de Integración de Capital abierta
 13 a nombre de la Compañía, en el Banco de
 14 Pichincha, el mismo que se agrega a esta
 15 escritura.-

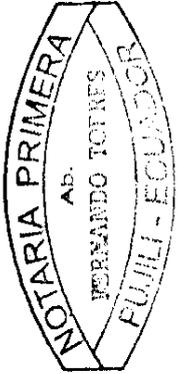


ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
Edison Rolando Caiza Monge	USD. 1.000,00	USD. 1.000,00	500
Vanessa Isabel Córdova Tigse	USD. 1.000,00	USD. 1.000,00	500
TOTAL:	USD. 2.000,00	USD. 2.000,00	1.000

17

18 **DOS.-** Resolvemos autorizar al Doctor
 19 Ánderson Vaca Cerda, portador de la
 20 matrícula profesional número 17-2009-398
 21 del Foro de Abogados de Pichincha, para
 22 que realice los trámites y gestiones
 23 necesarias para la aprobación de la

1 escritura constitutiva de la Compañía, su
2 inscripción en el Registro de la Propiedad
3 de esta Ciudad de Pujilí y todos los
4 trámites pertinentes a fin de que la
5 Compañía pueda operar legalmente. Usted,
6 señor Notario se servirá agregar las demás
7 cláusulas de estilo que aseguren la plena
8 validez de la constitución de la Compañía
9 antes nombrada. Firmado. doctor Anderson
10 Vaca Cerda, matricula 17-2009-398 F.A.P.
11 ABOGADO. Hasta aquí la minuta que queda
12 elevada a escritura pública con todo su
13 valor legal que Yo el Notario leo en voz
14 alta e íntegramente a los comparecientes,
15 quienes se ratifican en todo su contenido
16 y en unidad de acto firman conmigo, de
17 todo lo que doy fe.



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Edison Caíza Monge".

Edison Caíza Monge
050252496-0

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Vanessa Córdova Tigse".

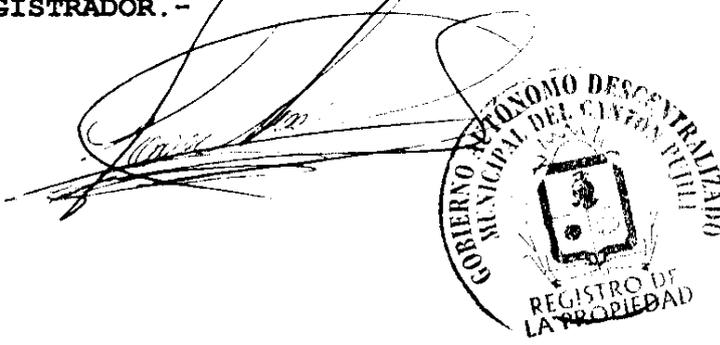
Vanessa Córdova Tigse
050315883-9

Handwritten initials "EP" in black ink.



Se...

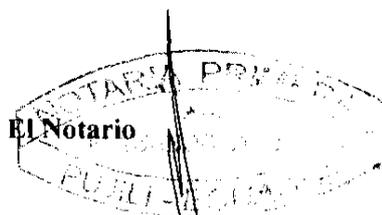
RAZON.- Certifico que con fecha treinta de noviembre del dos mil doce, se halla inscrita la resolución Numero SC.DIC.A.12.509, de la Intendente de Compañías de Ambato de veinte y cuatro de octubre del dos mil doce, bajo el numero seis (6). a) Queda Archivada la Segunda copia de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VAROLDOSA CONSTRUCCIONES S.A.**, celebrada el treinta de agosto del dos mil doce, ante el Notario Primero del Cantón Pujilí, se da cumplimiento a lo dispuesto en el articulo segundo de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto setecientos treinta y tres de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año se ha anotado bajo el numero treinta, del Repertorio. Lo certifico en Pujilí, a treinta de noviembre del dos mil doce. **EL REGISTRADOR.-**



otorgò ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**, sellada y firmada en **Pujili** en la misma fecha de su celebraci3n.



RAZ3N. En esta fecha tomé nota al margen de la escritura de Constituci3n de la Compaa VAROLDOSA CONSTRUCCIONES S.A. de fecha treinta de agosto del dos mil doce, la Resoluci3n n^o SC.DIC.A.2012.505, de fecha veinte y cuatro de octubre del dos mil doce, emitida por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compaas de Ambato, mediante la cual se aprueba la Constituci3n de la Compaa VAROLDOSA CONSTRUCCIONES S.A. Doy Fe. Pujili, 30 de octubre del 2.012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050252496-0

CAIZA MONGE EDISON ROLANDO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
29 NOVIEMBRE 1979

002-0364 00966 H
COTOPAXI/PUJILI
PUJILI 1979




ECUATORIANA***** V4344V2242

CASADO NATALY FERNANDA CORDOVA TIGSE
SUPERIOR ING.CIVIL

LUIS GONZALO CAIZA
ROSA MARINA MONGE
LATACUNGA 26/07/2007

26/07/2019

REN 0262333
Ctp



NOTARIA PRIMERA
AB. FERNANDO TORRES
PUJILI - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 87/06/2011

251-0004
NÚMERO 0502524960
CÉDULA

CAIZA MONGE EDISON ROLANDO

COTOPAXI PUJILI
PROVINCIA CANTÓN
PUJILI PUJILI
PARROQUIA

Edison Monge Caiza
P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA N. 050315885-9

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA TIGSE VANESSA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI PULJU
FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ING. CIVIL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORDOVA NUÑEZ LUIS GONZALO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TIGSE OSORIO EVA PIEDAD**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATÓ
2012-05-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-07

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO

V4444/44444

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

232-0010 **0503158859**
NÚMERO CÉDULA

CORDOVA TIGSE VANESSA ISABEL

COTOPAXI PULJU
PROVINCIA CANTÓN
PULJU PULJU
PARROQUIA ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE (O) DE LA JUNTA

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga, 23 DE AGOSTO DEL 2012

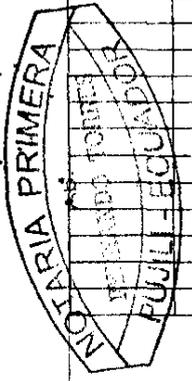
Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): ANDERSON VACA CERDA
Con Cédula de Identidad: 050168923-6 consignó en este Banco la cantidad de: DOS MIL DOLARES
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: VAROLDOSA
CONSTRUCCIONES S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Table with 3 columns: No., NOMBRE DEL SOCIO, No. CÉDULA. Contains entries for Edison Rolando Caiza Monge and Vanessa Isabel Cordova Tigse.

Table with 3 columns: VALOR, USD. Shows monetary values for each contributor, totaling 2,000.00.



TOTAL \$ 2,000.00 USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Signature and stamp of Ana Yáñez Hiriblosa, AGENCIA.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

16

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0002946

Ambato, **24 OCT. 2012**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VAROLDOSA CONSTRUCCIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO